ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL FIN DE IDENTIFICAR, EVALUAR, CONTROLAR Y MITIGAR LOS RIESGOS LABORALES, PROMOVIENDO UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE PARA LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria Seccional de Salud del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las*

Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la E.S.E. no dispone de recurso humano en la planta de personal encargado de Planear, Organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Que, por la especificidad de la materia, se requiere de un profesional en gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que preste los servicios que demanda la entidad.

Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en gestión de la seguridad y salud en el trabajo con idoneidad y experiencia en la misma materia.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena tiene la obligación legal y misional de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos sus colaboradores, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En este contexto, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño, estructuración, implementación y fortalecimiento del SG-SST, con el fin de prevenir, controlar y mitigar los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores de la entidad, particularmente en el entorno hospitalario, donde existen factores de riesgo biológicos, físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y de seguridad.

Problemática Identificada

El hospital actualmente enfrenta diversas situaciones que justifican la implementación de un SG-SST robusto y eficiente:

1. Cumplimiento normativo insuficiente: La entidad debe garantizar la adopción de un SG-SST conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad aplicable. Un incumplimiento en esta materia puede derivar en sanciones por parte del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Riesgos laborales en el entorno hospitalario: El personal de la E.S.E. está expuesto a una amplia variedad de riesgos laborales, tales como: Biológicos: Exposición a virus, bacterias y fluidos corporales. Físicos: Radiaciones, ruidos, temperaturas extremas. Químicos: Manejo de medicamentos citotóxicos, gases anestésicos y productos de desinfección. Ergonómicos: Carga postural, movimientos repetitivos y manejo de pacientes. Psicosociales: Estrés, carga laboral excesiva y riesgos derivados del trato con pacientes.
3. Ausencia o deficiencia en la identificación y control de riesgos: La entidad requiere actualizar y fortalecer la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR) para diseñar estrategias de intervención efectivas.
4. Deficiencia en la capacitación y cultura de prevención: Se ha identificado la necesidad de fortalecer la formación y sensibilización del personal en temas de bioseguridad, ergonomía, manejo de emergencias y autocuidado.
5. Deficiencias en los exámenes ocupacionales y vigilancia epidemiológica: Se requiere una mejor gestión de la salud de los trabajadores mediante exámenes médicos ocupacionales periódicos y seguimiento a condiciones de salud derivadas de la exposición a factores de riesgo.
6. Falta de auditorías y mejora continua del SG-SST: Es necesario establecer mecanismos de seguimiento y control para medir el impacto de las estrategias implementadas, realizar auditorías internas y aplicar planes de mejora.

Justificación de la Contratación

La implementación y fortalecimiento del SG-SST mediante la contratación de un experto permitirá:

✓ Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, evitando sanciones y fortaleciendo la gestión institucional.
✓ Reducir la siniestralidad laboral, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
✓ Optimizar la productividad y el bienestar de los trabajadores, al ofrecer condiciones laborales seguras.
✓ Promover una cultura organizacional de prevención y autocuidado, mediante capacitaciones y estrategias de sensibilización.
✓ Asegurar la sostenibilidad del SG-SST, mediante auditorías, monitoreo y mejora continua del sistema.

Dada la especialidad y complejidad de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere la contratación de un profesional con experiencia en el diseño e implementación del SG-SST en instituciones del sector salud, garantizando un enfoque técnico y normativo acorde con las necesidades del hospital.

Conclusión

La contratación del servicio profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo es una necesidad institucional prioritaria para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena. Su implementación permitirá proteger la salud de los trabajadores, reducir riesgos laborales, cumplir con la normatividad vigente y fortalecer la calidad del servicio hospitalario, asegurando así el bienestar del talento humano y la sostenibilidad de la entidad.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios que demanda el Hospital.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL FIN DE IDENTIFICAR, EVALUAR, CONTROLAR Y MITIGAR LOS RIESGOS LABORALES, PROMOVIENDO UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE PARA LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar sus servicios profesionales para el diseño, estructuración, implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, en cumplimiento de la normatividad vigente y en aras de mejorar las condiciones de seguridad, salud y bienestar de sus colaboradores. El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades dentro del marco del SG-SST, asegurando su alineación con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad aplicable. Realizar un diagnóstico exhaustivo de los riesgos laborales específicos del entorno hospitalario en Guamal, considerando las particularidades de la región y las patologías más comunes.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista. **1. Diagnóstico y Planificación del SG-SST.** 1.1. Realizar un diagnóstico inicial del estado actual del SG-SST de la entidad, identificando brechas frente a la normatividad vigente. 1.2. Elaborar una matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada área del hospital. 1.3. Diseñar y presentar el plan de trabajo anual del SG-SST, detallando actividades, responsables y cronograma. 1.4. Identificar y clasificar los factores de riesgo ocupacional que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores. **2. Diseño e Implementación del SG-SST** 2.1. Diseñar y estructurar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital. 2.2. Elaborar y actualizar los programas de prevención de riesgos laborales en concordancia con los peligros identificados. 2.3. Implementar mecanismos de control para la reducción de riesgos laborales en cada área del hospital. 2.4. Establecer protocolos de bioseguridad, manejo de residuos peligrosos y control de infecciones en el ambiente hospitalario. 2.5. Diseñar e implementar un sistema de reporte, investigación y análisis de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.6. Desarrollar e implementar el Plan de Prevención y Respuesta ante Emergencias, incluyendo simulacros periódicos. **3. Formación y Capacitación en SG-SST.** 3.1. Diseñar y ejecutar un plan de formación y sensibilización dirigido a directivos, personal asistencial, administrativo y de apoyo del hospital. 3.2. Capacitar al personal en temas como prevención de riesgos laborales, bioseguridad, ergonomía, manejo de sustancias peligrosas, riesgos psicosociales, primeros auxilios y uso adecuado de elementos de protección personal (EPP). 3.3. Realizar jornadas de inducción y reinducción sobre SG-SST para trabajadores nuevos y contratistas. 3.5. Certificar la asistencia y evaluación de las capacitaciones realizadas. **4. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del SG-SST** 4.1. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y control para evaluar el cumplimiento de los programas y políticas del SG-SST. 4.2. Realizar auditorías internas del SG-SST, documentando hallazgos y proponiendo planes de mejora. 4.3. Elaborar informes trimestrales y finales sobre la gestión y evolución del SG-SST, con indicadores de desempeño. 4.4. Implementar mecanismos de evaluación de condiciones de salud de los trabajadores, incluyendo exámenes médicos ocupacionales. 4.5. Actualizar periódicamente la matriz de riesgos laborales y los planes de acción correctiva. **5. Cumplimiento Normativo y Asesoría Técnica** 5.1. Garantizar que todas las actividades desarrolladas dentro del contrato cumplan con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012. 5.2. Brindar acompañamiento y asesoría técnica en procesos de inspección, vigilancia y control por parte de autoridades competentes. 5.3. Elaborar los documentos de soporte exigidos por la normatividad, tales como manuales, procedimientos, formatos y registros. 5.4. Asesorar en la gestión de certificaciones o acreditaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, si aplica. 5.5. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida durante la ejecución del contrato. **6. Entrega de Informes y Documentación Final** 6.1. Presentar un informe de diagnóstico inicial con los hallazgos y recomendaciones para la implementación del SG-SST. 6.2. Entregar un informe mensual de avances, detallando actividades desarrolladas, logros y dificultades. 6.3. Presentar un informe final, consolidando todas las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y recomendaciones para la sostenibilidad del SG-SST. 6.4. Transferir a la entidad toda la documentación generada, garantizando la organización y almacenamiento de la información en formato físico y digital. **7. Otras obligaciones.** 7.1 Desarrollar de manera eficaz respuestas ante situaciones de emergencia o accidentes que resulten en las diferentes actividades de la E.S.E. 7.2. Verificar los perfiles de los trabajadores según sus actitudes físicas y psicológicas para su desempeño eficaz en su puesto de trabajo, sin poner en peligro su salud y la de sus compañeros. 7.3 Realizar la evaluación médica ocupacional de todos los trabajadores de la planta global de personal de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar exámenes médicos de ingreso: Evaluación inicial para determinar la aptitud del trabajador antes de iniciar labores. Exámenes médicos periódicos: Evaluaciones regulares para monitorear la salud de los trabajadores expuestos a riesgos ocupacionales. Exámenes médicos de retiro: Evaluación al finalizar la relación laboral para detectar posibles afectaciones a la salud derivadas del trabajo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de LA E.S.E., las siguientes: **1)** Cancelar al a CONTRATISTA el valor establecido en el contrato, dentro de los términos pactados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **3)** Atender las recomendaciones formuladas por la CONTRATISTA para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual; **4)** Efectuar a la contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamento y/o municipal; **5)** Afiliar a la CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente; **6)** Asignar por escrito, a la CONTRATISTA, los procesos y demás asuntos contractuales; **7)** Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que la CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de LA E.S.E., deberá requerir a la CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de OCTUBRE de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** No obstante, la entidad podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando se compruebe mediante investigación o historia clínica mala praxis en el ejercicio de sus funciones que ponga en riesgo la vida o integralidad de los usuarios atendidos.

2.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR
La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCION, REGIMEN JURIDICO Y JUSTIFICACION

3.1. MODALIDAD DE SELECCION

El Contrato de Prestación de Servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

3.2. REGIMEN JURIDICO

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACION

Los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (ASPECTOS FINANCIEROS)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto.

4.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/L,** pagadero en un (01) único pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/L,** a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado. **PARAGRAFO:** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos a la CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DE LA CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

El Hospital requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser un profesional, técnico o tecnólogo altamente calificado, especialista en la materia, que cumpla con el siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD	**Título**:	Profesional o especialista en gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DEL RIESGO)

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	Mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3. Título Adquirido.
4. Certificaciones de experiencia.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Antecedentes penales
8. Antecedentes Contravencionales
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
10. Registro Unico Tributario (R.U.T.)
11. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
12. Certificación de registro en el RETHUS.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS)

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que la contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	La Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza mayor o Caso fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	La Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente encargado o quien este designe, quedando obligado La CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5º. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: **1)** Certificar los servicios prestados; **2)** Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)** Solicitar a la CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule la CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6)** Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) el día (01) del mes de OCTUBRE del año 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal-Magdalena

El presente estudio previo se suscribe electrónicamente en el Municipio Guamal-Magdalena, en la fecha de su publicación en el SECOP II. Se da validez a esta autenticación como Mensaje de Datos (Ley 527/99), lo que elimina la necesidad de impresión o firma manuscrita y garantiza el cumplimiento de la política de cero papel y austeridad del gasto.